

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00020-00
Proceso:	Divorcio
Demandante:	Sandra Milena Castrillón Madrid
Demandada:	Carlos Alberto Londoño Bustamante
Interlocutorio:	No. 307 de 2020
Decisión:	Admite demanda.

Atendidas las exigencias de inadmisión, la demanda reúne los requisitos contempladas en los artículos 82, 84, 89, 90, 368 y 388 del Código General del Proceso y, por ello, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Divorcio** promovida a través de apoderado, por la señora **Sandra Milena Castrillón Madrid** contra el señor **Carlos Alberto Londoño Bustamante**, por las causales 1ª, 3ª, 4ª y 8ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como el apoderado de la parte demandante informó la dirección electrónica que ha utilizado el señor Carlos Alberto Londoño Bustamante, la forma como lo obtuvo y allegó evidencia de la comunicación que le remitió al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE TIENE POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** el demandado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje que,

aunque lo fue el 20 de julio de 2020, como ese día no era hábil se entiende que se envió el 21 del citado mes y año. Sin embargo para garantizar el debido proceso del demandado se le **CORRE EN TRASLADO** la demanda al señor Londoño Bustamante por el término de veinte (20) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por estados.

CUARTO: ENTERAR al Representante del Ministerio Público del municipio de Girardota, Antioquia; y al Comisario de Familia de Barbosa, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

